

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONVOCATORIA PAF-ATF-I-042-2020

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS BARRIOS LA MIRANDA, CIUDADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10.y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día ocho (08) de septiembre de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.

No obstante lo anterior, además de la presentación de observaciones dentro del lapso mencionado, adicionalmente radicaron dos (02) observaciones extemporáneas al correo electrónico dispuesto para la convocatoria, frente a las cuales se emitirán, igualmente, respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: CONSORCIO O2A <consorcio.o2a@gmail.com>

Enviado: sábado, 5 de septiembre de 2020 6:15 p. m.

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 1

Con el interés que tenemos de participar en la convocatoria citada en la referencia y con el fin de garantizar la transparencia en la selección de los oferentes nos permitimos realizar la denuncia formal de inclusión de mecanismos de selección susceptibles a ser manipulados para selección “a dedo” de oferentes que serán objeto de verificación y evaluación en el evento de que se hayan presentado más de quince (15) ofertas en el proceso paf-atf-o-042-2020, por medio de la inclusión del siguiente párrafo en el pliego de condiciones del proceso paf-atf-o-042-2020.

“Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de quince (15) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las quince (15) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.”

Por lo anterior solicitamos que la selección de los oferentes que serán objeto de verificación y evaluación en el evento de que se hayan presentado más de quince (15) ofertas se REALICE MEDIANTE AUDIENCIA PUBLICA CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS y se modifique el MECANISMO DE SORTEO TENIENDO EN CUENTA LA TRM QUE RIGA PARA LA FECHA DE CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, lo cual aumentara la las garantías de transparencia del presente proceso.

Siendo así, nuestra propuesta a la entidad es que se realice AUDIENCIA PUBLICA CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS y se modifique el MECANISMO DE SORTEO a través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccione a 10 oferentes teniendo en cuenta la TRM que rige para LA FECHA DE CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, el cual solicitamos se publique en el SECOP II con los números asignados a cada proponente que haya manifestado interés, y se seleccione los diez (10) oferentes cuyo número esté más próximo en orden ascendente, es decir las balotas o papeletas que tengan un número superior al establecido por la TRM, así:

- Para el sorteo, se disponga de dos grupos de balotas o papeletas; el primero que contenga los números del cero (0) al nueve (9) y el segundo los números del cero cero (00) hasta el noventa y nueve (99).

- De acuerdo a la cantidad de ofertas se utilice las balotas o papeletas así:
 - Ø **Si la cantidad es fuese menor a cien (100) ofertas**, se utilice únicamente el grupo de balotas o papeletas de dos (2) dígitos, y se proceda a llamar en orden de manifestación de interés para que saquen una balota, la cual contiene un numero entre cero cero (00) y noventa y nueve (99), y este se asigne el número para el sorteo; a medida que salen los números se excluye dichas balotas o papeleta, en caso que no esté presente un delegado de un oferente interesado, se saque una balota con ayuda de personas asistentes a la audiencia. (Se aclara que el número antecesor del cero cero (00) es el noventa y nueve (99) y el sucesor del noventa y nueve (99) es el cero cero (00)). Lo anterior, para poder determinar las 15 ofertas a evaluar, se requiere garantizar una serie circular, es decir que no concluya en el número 99. Por ejemplo: si la TRM es \$5678,90 los números para iniciar el sorteo sería el nueve (9) y el cero (0).
 - Ø **Si la cantidad es fuese mayor a cien (100) ofertas**, se utilice los dos grupos de balotas o papeletas así: el grupo de cero (0) a 9 (nueve) para determinar el dígito de la centena y el grupo de dos (2) dígitos para decena y unidad, así entonces, se proceda a llamar de acuerdo al orden de manifestación de interés de los proponentes, para que saque una balota del grupo 1 y una del grupo 2, esta combinación genera un número de tres dígitos el cual será el número asignado para el sorteo; las balotas o papeletas se retornen a los grupos respectivos, a medida que se vayan sacando los números se irán excluyendo, es decir si se saca una combinación de números ya asignado se debe proceder a sacar otra combinación de balotas o papeletas, en caso de no estar presente un delegado del oferente interesado, se saque una combinación de balotas o papeletas con ayuda de personas asistentes a la audiencia. (Se aclara que el número antecesor del cero cero (000) es el novecientos noventa y nueve (999) y el sucesor del novecientos noventa y nueve (999) es el cero cero cero (000)). Para efectos de identificar los números de la TRM que permitirán seleccionar los oferentes, se tomaran los últimos tres dígitos incluyendo los decimales, ejemplo: TRM \$5678,90 se tomaran el ocho (8) nueve (9) y cero (0).

Por último se seleccione los diez (10) oferentes cuyo número esté más próximo en orden ascendente (es decir las balotas o papeletas que tengan un número superior al establecido por la TRM) empezando por la coincidencia exacta si se diera el caso. De esta manera apenas termine el sorteo nadie sabrá quién quedo seleccionado sino hasta cuando se publique el valor de la TRM que rige para el día hábil siguiente a la fecha en la cual se haga el sorteo, lo cual garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

En caso que persistan dudas de cómo funciona este método de sorteo por favor remitirse a los pliegos de condiciones de licitaciones públicas del ACUEDUCTO DE BOGOTA, los cuales han sido diseñados para garantizar la transparencia en la selección de los oferentes que serán objeto de verificación y evaluación en el evento de que se hayan presentado más de quince (15) ofertas.

RESPUESTA:

Con ocasión de la presente denuncia y propuesta formulada a la contratante, nos permitimos pronunciamos en los siguientes términos:

Sea lo primero mencionar frente al texto acusado, contenido en el numeral 1.27 denominado **“CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS”**, de los Términos de Referencia de la convocatoria que aquí nos ocupa, que éste, en primer orden atiende a la inclusión de un mecanismo aleatorio que busca garantizar la libre concurrencia y dar aplicación a los principios de transparencia e igualdad los cuales se materializan en la práctica con el uso de herramientas tecnológicas, que para el caso en concreto corresponde al aplicativo Excel, de Microsoft, en la función "Random" o "Aleatorio" en español, la cual es definida por su proveedor como:

ALEATORIO (función ALEATORIO)

Excel para Microsoft 365, Excel para Microsoft 365 para Mac, Excel para la Web, [Más...](#)

En este artículo se describen la sintaxis de la fórmula y el uso de la función **ALEATORIO** en Microsoft Excel.

Descripción

ALEAT devuelve un número real aleatorio mayor o igual que 0 y menor que 1, distribuido uniformemente. Cada vez que calcula la hoja de cálculo, devuelve un número real aleatorio nuevo.

Nota: A partir de Excel 2010, Excel usa el [algoritmo Mersenne Twister \(MT19937\)](#) para generar números aleatorios.

De lo anterior se puede concluir que es una función definida en el código de la aplicación y por tanto no manipulable, adicionalmente una vez cumplida su sintaxis sus resultados son "aleatorios". Quiere decir esto que depende exclusivamente del azar y su resultado siempre es desconocido e inesperado.

Ahora bien, resulta necesario indicar al observante a cerca de la operatividad de la función, cuando se configura la causal de que tratan los términos de referencia, al recepcionarse un número mayor a quince (15) ofertas, caso en el cual se procede así:

1. El delegado encargado del proceso de cierre por parte de la Fiduciaria verifica el buzón asignado para el recibido de las propuestas e identifica con nombre, fecha y hora de llegada las propuestas recibidas.
2. El delegado de la Fiduciaria hace una relación de las propuestas presentadas y las ordena por hora de llegada en un Archivo MS Excel; al frente del nombre del primer Proponente relacionado, se ejecuta la función "Random" o "Aleatorio" en español, y se arrastra a la totalidad de los Proponentes. Con ello, la función asigna un número aleatorio frente a cada registro que se encuentra entre 0 y 1.
3. Una vez se obtiene el resultado del paso anterior, es decir la lista de los oferentes y su número "Random" asociado, éste se pega como texto en una columna adicional para evitar su alteración, se ordena de mayor a menor y/o de menor a mayor de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, de allí se toma la lista de los oferentes seleccionados para continuar en el proceso.
4. El delegado de la Fiduciaria identifica las Propuestas a evaluar según sorteo realizado y continúa con el trámite de apertura de sobre No. 1 y relaciona la información necesaria en el formato de acta de cierre correspondiente.

Simultáneamente, es deber de la Fiduciaria en aras de salvaguardar los intereses de los proponentes y garantizar la transparencia de la convocatoria, dejar constancia en audio y video el procedimiento desarrollado a lo largo de la diligencia de cierre, con independencia que se deba acudir o no al método "Random"; del cual puede solicitarse copia en cualquier momento, una vez surtido el trámite.

Corolario de lo anterior, resulta necesario aclarar al observante el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "**REGIMEN JURIDICO APLICABLE**", el régimen aplicable a la presente convocatoria es el de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En ese sentido, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, en el marco y aplicación de los principios de la función pública y de la Gestión Fiscal.

Para el caso en particular, y en uso de la facultad que por ley le asiste a Findeter para configurar los términos de referencia de las convocatorias que adelanta, y garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios que rigen los procesos de selección de contratistas, se fijó como condición para la presente convocatoria la selección de hasta quince (15) propuestas, estableciendo que en caso de recibir un número total de ofertas mayor a este, se daría aplicación a un método aleatorio previamente determinado no solo para la convocatoria que aquí nos ocupa, sino para todas aquellas, que han sido objeto de estructuración y asistencia técnica por parte de Findeter, el cual dispone:

" (...)

Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de quince (15) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las quince (15) ofertas con mayor Página 45 de 77 número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos.

Las ofertas restantes no serán tenidas en cuenta para verificación y evaluación, y serán devueltas a los interesados.

Cuando se hayan presentado quince (15) o menos ofertas, o cuando por situaciones de conveniencia debidamente justificadas así se estime, se omitirá la realización de la precitada consolidación de oferentes y el proceso continuará con las ofertas que se hayan presentado”.

Así las cosas, se informa al interesado que *contrario sensu*, lo dispuesto en los términos de referencia frente a la actividad propia del cierre, no supone la inclusión de métodos subjetivos o limitados a un resultado, pues esto se estipuló con miras a garantizar la participación de todos y cada uno de los posibles interesados, así como cumplir con el deber de efectuar un procedimiento en virtud de los principios de imparcialidad y transparencia, del cual por solicitud o a petición de un tercero pueden ser partícipes a través de la plataforma tecnológica que sobre el particular se pronuncie la Fiduciaria.

En conclusión, no es de recibo la observación y el planteamiento propuesto por el observante, bajo el argumento y análisis esbozado, por lo que se mantiene el presente aspecto en los Términos de Referencia.

De: MARIA NELSIDA ALZATE MONTOYA <arq.maria_alzate@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 10:27 a. m.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

AMABLEMENTE SOLICITO ACLARAR SI PARA LA ACREDITACION DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, como MINIMO en una longitud de 1.700 ML, SE DEBE ACREDITAR LA CANTIDAD CON UN SOLO CONTRATO O ES LA SUMATORIA DE LOS TRES CONTRATOS QUE SE APORTEN.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, la condición particular de acreditación de la experiencia establecida en la Nota 1 del numeral 2.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

*“(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades **INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, como MINIMO en una longitud de 1.700 ML**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.(...)”.*

En ese orden de ideas, se aclara al interesado que en caso de aportar UNO (1) O HASTA TRES (3) CONTRATOS que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, CADA contrato (no la sumatoria) deberá acreditar con la documentación la **INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, como MINIMO en una longitud de 1.700 ML**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de los contratos que acredite dicha condición.

Ahora bien, si el o los máximo TRES (3) CONTRATOS que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente (no tenga objetos o alcances diferentes) con la experiencia en **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN**

O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, no es necesaria la acreditación de un mínimo de INSTALACIÓN DE REDES

De: JAIME ANDRES OSMA [mailto:josma@amvsa.com]

Enviado el: lunes, 7 de septiembre de 2020 2:18 p. m.

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 3

Mediante la presente me permito hacer la siguiente consulta referente al proceso de convocatoria No. PAF-ATF-O-042-2020:

Según lo expuesto en el ítem 2.1.1.11, " *En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.*", es necesario que todos los miembros de un consorcio que desee participar, sean Ingenieros Civiles o Ingenieros Sanitarios? o con uno solo miembro es suficiente para cumplir este ítem?

Muchas gracias por su atención,

RESPUESTA:

Con ocasión de la presente observación, resulta necesario remitirnos a lo dispuesto en el numeral 2.1.1.12 " **ABONO DE LA OFERTA**", de los Términos de Referencia, requisito que establece lo siguiente:

" (...)

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente"

De lo cual se concluye que, no resulta necesario que todos sus miembros acrediten ser profesionales de la Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria, pues basta con soportar que el proponente persona natural, el Represente Legal de la persona jurídica o el Representante de la figura plural es titulado en una de dichas profesiones, **contrario a lo cual, la oferta deberá estar abonada** por un profesional de alguna de esas ingenierías y acreditar dicha condición conforme a los Términos de Referencia, esto es: copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente.

De: CARLOS BLANCO <cabs53@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 4:20 p. m.

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 4

Se puede participar con una empresa que tiene un poco más de 1 año de constituida o es obligatorio que tenga 5 o más años de constituida?

RESPUESTA:

Frente a la presente observación, se considera pertinente remitir al interesado a la regla establecida en el Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.2 de los Términos de Referencia, así:

“El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

5. **Término de constitución:** *Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

De lo anterior se concluye que, la persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia que desee participar en la presente convocatoria deberá contar con un término de constitución mayor a cinco (5) años previos a la fecha de cierre, so pena de no cumplir con el requisito habilitante establecido en los Términos de Referencia.

De: Oscar Andrés Hurtado Fernández <oscarandres127@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 10:31 a. m.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 5

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad, se tenga en cuenta y se solicite el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO a cada uno de los PROPONENTES, solicitando el personal que cumpla con lo establecido en la Resolución 0330 - 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", CAPITULO 3 – CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULO 28. Idoneidad y experiencia de los profesionales, donde se establece *“La dirección de la construcción debe estar a cargo de un ingeniero civil, ingeniero sanitario o de ramas afines, con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. La experiencia específica del constructor deberá corresponder al tipo de obras objeto del contrato.*

El equipo de construcción deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia específica mínima de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Químico. Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.”

No siendo más el motivo de la presente, espero contar con la aprobación de la solicitud realizada, ya que estas son ley de obligatorio cumplimiento y son de carácter inmodificable, por tal motivo la entidad debe abstenerse de pedir algo diferente a lo establecido. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

RESPUESTA:

Revisada y analizada su observación la Entidad procede a dar respuesta de la siguiente manera:

De conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los Términos de Referencia, el personal mínimo contemplado para la ejecución de la obra y los soportes correspondientes que acreditan su formación Profesional y su experiencia, única y exclusivamente se solicitará al proponente adjudicatario, ya que éste es quien debe disponer el recurso humano necesario para la ejecución de la obra, cumpliendo los requerimientos exigidos en la presente convocatoria. Por lo anterior este particular no constituye un requisito habilitante para los futuros proponentes en el proceso de selección.

En cuanto a los profesionales exigidos al futuro proponente adjudicatario, la Entidad ha considerado como se puede evidenciar en el Anexo 1 - PERSONAL REQUERIDO, los cargos, la formación académica, una experiencia general y particular amplia y suficiente acorde con la necesidad, el alcance y la idoneidad que la Entidad espera tenga el personal mínimo a disponer por el oferente seleccionado, en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, tal como lo exige el RAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad no está exigiendo condiciones o experiencias que no se encuentren enmarcadas en la rama de la hidráulica o en los sectores de agua potable o saneamiento básico, razón por la cual su observación no procede.

De: Vm CONSTRUCTORES SAS <hvmsas@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 2:33 p. m.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 6

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, tal como lo establecen los términos de referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-O-042-2020 "para la ejecución del contrato se encuentran establecidos las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE", solicito por medio de la presente, como interesado en el proceso de la referencia, que sean publicados los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU del presupuesto oficial del proyecto.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, respecto a los Análisis de Precios Unitarios y del A.I.U, en el documento de la convocatoria publicado y denominado PAF-ATF-O-042-2020_ANEXO No 2 PRESUPUESTO DE OBRA.pdf, se indican los valores que se han estimado de referencia para cada uno de estos rubros. Sin perjuicio de lo anterior el proponente, con base en su experticia, sus averiguaciones respecto a las condiciones donde se ejecutará el proyecto, los valores unitarios mínimos y máximos y teniendo en cuenta todos los gastos a los que incurrirá para el normal desarrollo de la obra, es el llamado a realizar la propuesta económica de su oferta teniendo en cuenta dentro de su estructura la estimación de los costos directos e indirectos del Proyecto tanto para la Obra Civil como para los Suministros.

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantienen los documentos ya publicados.

De: Rubén Darío Solarte <rsolarte@proyinsa.com>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 4:53 p. m.

OBSERVACION FINANCIERA No. 7

1. En el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, numeral 1 que expresa: *"Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia"* (Negritas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 1: Solicitamos se aclare si el cupo de crédito debe ser aprobado o pre-aprobado y que plazo mínimo debe tener

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado..." (el resaltado es nuestro)

Asimismo, es importante señalar que el plazo para la expedición de la certificación de cupo es como se evidencia en el sub numeral 5 ibídem: "La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria", más no para el cupo de crédito en sí mismo.

OBSERVACION FINANCIERA No. 8

2. En el numeral 1.9 IMPUESTOS, que expresa: *"El proponente debe considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas y contribuciones o gravámenes, entre otros..."*

OBSERVACION 2: ¿Qué descuentos realiza FINDETER, por impuestos y/o estampillas para el presente proceso? Favor discriminar

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.9. IMPUESTOS:

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar el normal desarrollo del proyecto.

OBSERVACION TECNICA No. 9

3. Plan de Gestion Social

OBSERVACION 3: Solicitamos se publique el Anexo 5 Plan de Gestion Social

Respuesta:

Se aclara al interesado que el Anexo No. 5 correspondiente al Plan de Gestión Social, fue publicado con la apertura de la convocatoria el pasado 04 de septiembre de 2020, archivo denominado [PAF-ATF-O-042-2020 ANEXO No 5 LINEAMIENTOS PGSR.pdf](#), por tanto se recomienda al interesado dirigirse a los documentos publicados donde podrá descargarlo.

De: LICITACIONES CONSAS <licitaciones@consas.com.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 5:22 p. m.

OBSERVACIÓN FINANCIERA No. 10

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a la entidad de manera muy respetuosa para realizar las siguientes observaciones al pliego en referencia con el fin de fomentar una mayor participación en el proceso y así poder tener una mayor competitividad.

1. con respecto al cupo de crédito del 20% solicitó a la entidad reconsiderar la opción de poder acreditar dicho requisito con carta emitida por el banco donde conste que el oferente interesado cuenta con el recurso disponible y será destinado al proyecto en caso de resultar adjudicatario, toda vez que en la región hay empresas que cuentan con suficiente capital

financiero para llevar a cabo sus obras a cabalidad sin tener que recurrir a préstamos bancarios, que esto no demuestra la capacidad de ejecutar las obras por el contrario demuestra que el oferente interesado no cuenta con capital suficiente y debe recurrir a estos mecanismos, además la entidad puede evidenciar dicho capital con los indicadores financieros.

Solicitud: permitir acreditar carta de disponibilidad del recurso en cuenta bancaria el cual estará dirigido para el proceso en caso de resultar adjudicatario.

RESPUESTA:

En cuanto a la propuesta de eliminar como requisito habilitante de orden financiero la certificación de cupo de crédito y reemplazarla por una certificación de disponibilidad de fondos en cuenta destinada específicamente para la convocatoria es pertinente mencionar que, como resultado de la coyuntura económica actual **es atípico que las compañías cuenten con excesos de liquidez suficientes** que les permitan reservar recursos para un contrato específico y a la vez poder cubrir los gastos básicos derivados del giro ordinario del negocio; por el contrario, la mayoría de compañías han tenido que acudir a préstamos bancarios o a alivios en sus créditos actuales **para mitigar la estrechez de liquidez** derivada de la disminución de los ingresos en todos los sectores de la economía.

Como resultado de lo anterior, consideramos que modificar el requisito habilitante de orden financiero hacia una certificación de disponibilidad de fondos en cuenta destinada hacia la convocatoria, **limitaría la pluralidad de oferentes** el cual es uno de los objetivos fundamentales de cualquier convocatoria pública. Por otra parte es importante mencionar que al solicitar la certificación de cupo de crédito el análisis de indicadores tanto de liquidez como de endeudamiento y rentabilidad ya está implícito dado que la entidad bancaria solamente emite dicho documento una **vez ha efectuado un análisis detallado de la situación financiera de una compañía.**

Derivado de todo lo mencionado **no consideramos pertinente cambiar el requisito** habilitante de orden financiero.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 11

2. con respecto a la experiencia que se debe acreditar, solicitó a la entidad bajar el requerimiento de 1.5 veces el presupuesto oficial a 1 vez el presupuesto oficial con el fin de brindar mayor pluralidad de oferentes y brindando todas las garantías al proceso, toda vez que quien haya realizado contratos de dicho valor cuenta con la idoneidad de llevar a cabo el presente proceso.

así mismo solicito sea retirada la condición de 1700 ml de redes de acueducto o alcantarillado, para tomar el valor total del proyecto, toda vez que este requisito es limitante y no determina la capacidad del oferente para llevar a cabo el proyecto, toda vez que como se observa el presente proceso todo los recursos no son destinados a la compra e instalación de tubería, el presupuesto también está compuesto por movimiento de tierras, obras en concreto, obras complementarias, administración entre otras.

Solicitud: tomar el valor total del contrato aportado para acreditar experiencia siempre y cuando corresponda a "CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO."

De ante mano agradezco por la atención prestada y espero sea tenidas en cuenta las observaciones presentadas al presente proceso de licitación pública.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que las condiciones de valor estipuladas en la experiencia específica, son los requisitos principales que la Entidad ha considerado para la acreditación de la misma por parte de los proponentes, y corresponde a un análisis minucioso de las diferentes alternativas y montos de contratos ejecutados de similar alcance en el mercado, adicionalmente se tiene que los factores establecidos del valor del Presupuesto Estimado son un indicador y un parámetro de referencia, para la Entidad verificar experticia suficiente y amplia de los proponentes interesados en la convocatoria, por tanto no es acogida su solicitud.

En relación a los 1.700 ml de tubería instalada, se aclara al interesado que, dicha condición es particular en la acreditación de la experiencia y solamente se considerará para efectos de evaluación, en aquellos casos en que los objetos, alcances o actividades de los contratos aportados enmarquen experiencias distintas a lo solicitado.

Lo anterior, no genera ninguna limitante, ya que la Entidad lo ha considerado apropiado para los casos específicos en los que se aporte por parte de los proponentes contratos que no se enmarquen en el sector de agua potable y saneamiento básico, bajo las condiciones solicitadas en el numeral 2.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Así las cosas no es acogida su solicitud

De: Jaime Viví García <jaimevivigarcia@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 12:39 a. m.

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 10

OBSERVACIÓN 1.

De los términos de referencia numeral 2.1.1.12. ABONO DE LA OFERTA, se tiene:

"... Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente..."

Con objeto de tener una mayor comprensión de los requisitos de abono de la oferta, se solicita responder las siguientes interrogantes:

- a) ¿Para el caso de proponentes plurales, la representación legal y suplencia puede recaer dentro de una persona no integrante del consorcio o unión temporal?
- b) Si dentro de un oferente plural, existen personas jurídicas cuyo representante legal requiere de abono de su firma, y adicionalmente la representación legal del proponente también requiere de abono, ¿se deben presentar diferentes cartas de abono? La anterior duda se tiene por la interpretación conjunta con el numeral 2.1.1.11., y que del FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN en la parte final se debe agregar la firma e información de la persona que abona, es decir, el representante legal del proponente, sin

embargo, ¿si dentro de la proponente plural existe una persona jurídica en igual condición, la firma debería abono de la empresa diferente a la del proponente debería presentarse en documento aparte o adicional?

RESPUESTA:

Con ocasión de las observaciones planteadas, la contratante se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- a) Se informa al observante que este interrogante atiende a criterios meramente discrecionales del proponente en la elaboración de su propuesta y se encuentra limitada al consentimiento de cada uno de sus integrantes. No obstante se aclara que los Términos de Referencia no establecen una regla particular o limitación que imposibilite su actuar en el nombramiento de sus representantes en tratándose de figuras plurales, pues esto se solicita a título de información, la cual debe ir consignada de manera expresa en el documento de constitución del proponente plural, tal como lo señala el Sub numeral 2 del numeral 2.1.1.1.3 de los Términos de Referencia.
- b) Debe aclararse que en caso de figuras asociativas, proponente persona natural o persona jurídica, debe ser presentada una única propuesta tal como lo señala el Sub numeral 11 del numeral 2.1.1.3.1 " **DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL**", de los Términos de Referencia, así las cosas debe suscribirse un único Formato de " **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", el cual deberá establecer si la misma requiere o no el abono de un tercero, caso último en el cual deberá ser diligenciado no solo con la firma del representante del proponente plural, sino adicional a ello deberá contar con la firma del profesional de la Ingeniería Civil o Sanitaria quien avalaría la propuesta, sí y solo sí, es requerido, tal como se observa en la parte inferior del Formato No. 1 contenido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

Por último, se recuerda que todas las expresiones y manifestaciones contenidas en la Carta de presentación de la oferta, son entendidas por unanimidad respecto de cada todos y cada uno de los integrantes que conformen la figura plural.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 11

OBSERVACIÓN 2.

De los términos de referencia numeral 2.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tiene:

"... Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO...**"

Solicitud: Teniendo en cuenta que la solicitud establece "... cuya experiencia corresponda a: construcción o ampliación y optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o intervención...", se permita adicional a las mencionadas la **"REPOSICIÓN"**, toda vez que es un verbo símil utilizado para la conformación de objetos en proyectos enfocados en redes de acueductos y alcantarillados, por lo que de disponerse un certificado cuyo objeto es la reposición de acueducto o alcantarillado, el mismo estaría cumpliendo a cabalidad con la experiencia e idoneidad que busca la entidad contratante para su futuro contratista, y que por la redacción tacita del párrafo extraído del numeral 2.1.1.1., donde se establece "... cuya experiencia corresponda a ...", de los términos de referencia pudiese estarse excluyendo. Por lo anterior de forma respetuosa solicitamos se pueda acreditar experiencia en REPOSICION DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS

RESPUESTA:

Se informa al interesado que las modalidades de intervención consideradas en la experiencia específica, son un referente que se establece para mencionar algunos de los múltiples nombres o modalidades de ejecución que dan las Entidades que contratan este tipo de proyectos, para definir los objetos o alcances en la ejecución de sus obras, por tanto, independientemente de la denominación, los interesados deben de tener en cuenta que los contratos que aporten para efectos de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico, deben incluir la ejecución de obras que se enmarquen en el sector de Acueducto o Alcantarillado, donde se pueda validar la INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, bajo las condiciones solicitadas en el numeral 2.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Así las cosas, no es acogida su solicitud y se mantiene lo indicado en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA No. 12

OBSERVACIÓN 3.

De los términos de referencia numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), se tiene:

"... 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

8. Ninguno de los integrantes(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%) ..."

Adicionalmente, en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se tiene:

7. Ninguno de los integrantes que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

Así las cosas, para una mayor comprensión solicito responder las siguientes interrogantes:

- a) Para el caso de proponentes plurales desde que se cumplan con los porcentajes mínimos de participación, esto es, el 30% para aquel que aporta el cupo crédito y el 30% para al menos uno (1) que aporte

experiencia específica o el 50% si solo un integrante la aporta, el resto de integrantes del proponente plural podrán tener porcentajes de participación inferiores al 30%?

- b) Si varios integrantes aportan la experiencia específica, sin embargo, con solo un (1) certificado un integrante cumple a cabalidad la experiencia requerida, este integrante deberá tener participación mínima del 50%, o por el contrario como hay varios integrantes que aportan experiencia solamente uno de los dos deberá tener mínimo el 30% de participación?

RESPUESTA:

- a) Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que el integrante que aporta la certificación de cupo de crédito debe tener una participación dentro del proponente plural no menor al 30%, los demás proponentes que hagan parte de dicho consorcio o unión temporal pueden tener el 70% distribuido sin ninguna condición adicional.
- b) Se aclara al interesado que para la presente convocatoria si uno de los integrantes del proponente plural aporta la experiencia específica, deberá tener mínimo el 50% de participación y los demás integrantes podrán participar con porcentajes iguales o inferiores al 50%, pero no podrán aportar experiencia. Ahora bien, en caso que dos (2) o más de los integrantes del proponente plural aporten experiencia, éstos no podrán tener porcentajes de participación inferiores al 30%, indistintamente que con uno de los contratos aportados por uno de los integrantes se haya cumplido la totalidad de los requisitos de experiencia.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER